



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2024-MPE/C

Espinar, 21 de agosto del 2024

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

**VISTOS:** el Informe N° 2059-2024-GDTP-MPE-C/AME de fecha 04/06/2024, Informe N° 265-2024-MPE-OGPP-OPMIN/HDPZ ingresado en fecha 13/06/2024, Informe N° 1310-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 18/06/2024, Opinión Legal N° 656-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C ingresado en fecha 20/08/2024, sobre solicitud de Conformación de la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos de Inversiones; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además el Artículo 43° de la misma fuente normativa, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que,** mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado y por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM se introducen modificatorias como la Décima Disposición Complementaria Final, la cual establece que, *"Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional"*;

**Que,** mediante Informe N° 2059-2024-GDTP-MPE-C/AME de fecha 04/06/2024, el Ing. Atilio Molero Escobar, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la conformación de la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos de Inversión, para ello alcanza el respectivo sustento técnico normativo y establece las funciones que debe realizar dicha unidad funcional que son directamente relacionados a la Unidad Formuladora a que hace referencia la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento y modificatorias;

**Que,** mediante Informe N° 265-2024-MPE-OGPP-OPMIN/HDPZ ingresado en fecha 13/06/2024, el Econ. Humberto David Pacheco Zamata, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, previo un detallado análisis técnico normativo, emite opinión favorable sobre la procedencia de la conformación de una Unidad Funcional de Formulación de Proyectos de Inversión con la finalidad de ejercer funciones de la Unidad Formuladora a que hace referencia la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y funciones adicionales referidos a la elaboración de estudios de inversión de los proyectos a ser financiados y cofinanciados por instancias gubernamentales del Gobierno Nacional; por Informe N° 1310-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 18/06/2024, el Lic. Amador Carrillo Almanacín, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectúa un análisis propio y concluye emitiendo opinión favorable sobre la procedencia de la conformación de la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos de Inversión (UFFPI) al interior de la Gerencia de Desarrollo Territorial y proyectos (GDTP);

**Que,** en ese contexto, con Opinión Legal N° 656-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C/C ingresado en fecha 20/08/2024, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal, antecedentes; competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco normativo; finalmente opina, declarar



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



procedente la petición efectuada por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, sobre la creación de la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos de Inversión, como unidad dependiente de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos de la Municipalidad provincial de Espinar, en el marco de lo dispuesto por la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por D.S. N° 054-2018-PCM y modificatorias. Con Proveído N° 7698 de fecha 20/08/2024, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emita el acto resolutorio y siendo este un acto administrativo debidamente sustentado en los informes técnicos y legal corresponde emitir resolución;

**Estando** a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por D.S. N° 054-2018-PCM y modificatorias;

**RESUELVE:**

### **ARTÍCULO PRIMERO.- Conformación de la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos de Inversión.**

Conformase la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos de Inversión (UFFPI), al interior de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Espinar.

### **ARTÍCULO SEGUNDO.- Funciones de la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos de Inversión.**

Dispóngase que la unidad funcional conformada mediante el artículo primero, se encargue de ejercer el rol de Unidad Formuladora (UF) a que hace referencia la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y adicionalmente se encargue de elaboración de estudios de inversión de los proyectos a ser financiados o cofinanciados por instancias gubernamentales del Gobierno Nacional, por tanto, es responsable del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.
2. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
3. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
4. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación cumplan con las definiciones establecidas en la normativa sobre la materia y no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni su fraccionamiento, así como no correspondan a gasto corriente.
5. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
6. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
7. Solicitar la opinión de la OPMI del Sector, sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo mayores a un (01) año del Gobierno Nacional y sus garantías, a fin de verificar que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados y metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, cumplan con la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las metodologías específicas sectoriales, las normas técnicas que le sean aplicables y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.
8. Solicitar la opinión favorable de la DGPMI sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, previo a su declaración de viabilidad.
9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.
10. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
11. Cautelar que las inversiones a formularse o aprobarse, según sea el caso, correspondan a Unidades Productoras que brinden servicios públicos que se enmarquen en las competencias del gobierno local y estén alineadas a las cadenas funcionales que correspondan al servicio a intervenir.
12. Desactivar las inversiones, de acuerdo a los criterios establecidos por la DGPMI,
13. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de los proyectos de inversión que puedan presentarse posterior a la declaratoria de viabilidad y previo a la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



- aprobación del expediente técnico o documento equivalente, siempre que éstas no cambien la concepción técnica del mismo, sobre la base del sustento correspondiente de la UEI.
14. Registrar la actualización de los documentos técnicos que sustentaron la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión cuando estos hayan perdido vigencia.
  15. Elaborar y formular los estudios de proyectos a ser financiados o cofinanciados por las instancias gubernamentales del Gobierno Nacional.
  16. Ejercer las demás funciones que corresponden a la Unidad formuladora indicadas por norma expresa por el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).
  17. Ejecutar las demás funciones que le son encargados por la instancia superior en materia de su competencia.

### ARTÍCULO TERCERO. Responsable de la Unidad Funcional

De conformidad a lo estipulado en los Lineamientos de Organización del Estado, la unidad funcional conformada, estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Coordinador/a.

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina de Recursos Humanos, tomar conocimiento y adoptar las acciones que le sean pertinentes en virtud de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, **DISPONER** la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad y en el portal web institucional ([www.muniespinar.gob.pe](http://www.muniespinar.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
- Alcaldía.  
- Gerencia Municipal.  
- G.D.T.P.  
- Of. Rec. Humanos  
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.  
- OTI  
- Archivo.  
CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Abg. Shirley Yauri Quirita  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DE SERVICIOS

